AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

PREGUNTAS FRECUENTES

INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES (LGI/FT Y/O DP) PARA LAS ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y CASINOS

1. ¿Qué es el instructivo específico de cumplimiento para la prevención y gestión de riesgos de LGI/FT Y/O DP para las actividades de juegos de azar y casinos?

Es un instrumento normativo que establece lineamientos específicos para la implementación de la gestión de riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes (LGI/FT y/o DP), en operaciones desarrolladas en actividades de juegos de azar y casinos.

2. ¿Qué es un Sujeto Obligado?

Es la persona jurídica que tiene como actividad habitual la explotación de juegos de azar y casinos, en sus casas matrices y sucursales. Que son considerados por la normativa como vulnerables para el lavado de Activos, Financiamiento al terrorismo o delitos precedentes.

3. ¿Qué requisitos debe cumplir el Funcionario Responsable para su designación?

El Funcionario Responsable es el encargado de administrar los riesgos que se puedan pre sentar en relación al LGI/FT y/o DP. Para su designación debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Título profesional
b) Curriculum Vitae
c) No tener antecedentes penales (certificado del REJAP)

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

PREGUNTAS FRECUENTES

INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES (LGI/FT Y/O DP) PARA LAS ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y CASINOS

4. ¿Qué funciones cumple el Funcionario Responsable?

El Funcionario Responsable debe cumplir las siguientes actividades:

a) Revisar las señales de alerta e incorporar nuevas sí existieran para detectar operaciones inusuales. En caso de existir nuevas señales de alerta, estas deben ser puestas en conocimiento de la Unidad de Investigaciones Financieras.

b) Participar en cursos de capacitación sobre LGI/FT y/o DP, mínimamente una (1) vez al año, impartidos por la UIF.

c) Verificar que en la gestión de riesgos de LGI/FT y/o DP se incluya la revisión de Listas Internacionales.

d) Reportar a la UIF las operaciones sospechosas en la condiciones y plazos previstos en el presente instructivo.

e) Cumplir y hacer cumplir la normativa, instrucciones y recomendaciones emitidas por la UIF.

f) Proporcionar toda la información en los plazos y condiciones requeridas por la UIF, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

g) Verificar el correcto llenado del formulario PCC-A01 y remitirlo a la UIF en las condiciones y plazos previstos en el presente instructivo.

h) Elaborar informe al menos una vez al año de las actividades realizadas en cumplimiento al presente instructivo.

5. ¿A qué se refiere la implementación de un sistema de gestión de riesgos?

El enfoque basado en el riesgo implica que el Sujeto Obligado, debe administrar sus riesgos de LGI/FT y/o DP, implementando las medidas necesarias aprobadas por el propietario o Directorio que le permitan identificar, evaluar o medir, controlar y divulgar los riesgos de LGI/FT y/o DP a los que está expuesto.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

PREGUNTAS FRECUENTES

INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES (LGI/FT Y/O DP) PARA LAS ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y CASINOS

6. ¿Qué etapas comprende la implementación de la gestión de riesgos?

Se debe considerar las siguientes etapas:

a) Identificación de los factores de riesgo: clientes habituales y clientes ganadores, operaciones, servicios y áreas geográficas.

b) Evaluación o medición del riesgo inherente de cada factor identificando, a través, de herramientas tales como matriz de riesgo u otras, que permitan cuantificarlos individualmente.

c) Monitoreo o control de los niveles de exposición al riesgo con la finalidad de mitigar la probabilidad de ocurrencia del riesgo de LGI/FT y/o DP en el Operador de Juego o a través de él.

d) Divulgación apropiada, veraz y oportuna de la información sobre la gestión de riesgo de LGI/FT y/o DP a las intancias correspondientes.

7. ¿Cuáles son los factores de riesgo en LGI/FT y/o DP?

Los factores de riesgo en LGI/FT y/o DP son, como mínimo:

a) Factor de Riesgo cliente habitual, cliente interno y/o cliente ganador: Es el riesgo inherente de los clientes habituales, clientes ganadores o clientes internos, que debido a su nacionalidad, actividad, u otro aspecto pueden utilizar al Operador de Juego en actividades de LGI/FT y/o DP .

b) Factor de Riesgo Operacional: Es el riesgo inherente a las operaciones de un determinado cliente habitual o cliente ganador, el cual expone al Operador de Juego a posibles riesgos de LGI/FT y/o DP.

c) Factor de Riesgo Servicio: Es el riesgo inherente del servicio así como la operativa desarrollada por el Operador de Juego que derivada de su propia actividad, naturaleza, o caracteristicas, se expone a ser utilizado para la LGI/FT y/o DP.

d) Factor de Riesgo Área Geográfica: Es el riesgo inherente en el área geográfica donde se encuentra el Operador de Juego, que por su ubicación y sus caracteristicas, lo exponen a ser utilizado para la LGI/FT y/o DP. También se debe analizar el país de procedencia del cliente de acuerdo a las listas internacionales establecidas.

8. ¿Ante que situaciones el Operador de Juego no debe prestar el servicio?

El Operador de Juego no debe prestar el servicio:

a) A personas que se nieguen a identificarse.

b) Cuando la información presentada por el cliente genere duda en cuanto a la veracidad de la misma.

c) A personas que se encuentren identificadas en Listas Internacionales.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

PREGUNTAS FRECUENTES

INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES (LGI/FT Y/O DP) PARA LAS ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y CASINOS

9. ¿Qué es la debida diligencia?

Es el desarrollo de acciones para llegar a conocer e identificar adecuadamente al cliente, cliente habitual, cliente ganador, cliente interno y proveedor, aplicada a las operaciones, con el objeto de detectar cualquier operación sospechosa que éste realice.

10. ¿Qué tipos de clientes existen en materia de juegos de azar y casinos?

Se tienen los siguientes tipos:

a) Cliente.- Persona natural nacional o extranjera que al menos una vez hubiere realizado juegos de azar u operaciones en un casino.

b) Cliente habitual.- Persona natural nacional o extranjera que hubiera realizado una o más operaciones que sumadas sean iguales o mayores a USD. 3.000 (tres mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otra moneda.

c) Cliente ganador.- Persona natural nacional o extranjera que hubiere obtenido un crédito producto de un juego de azar.

d) Cliente interno.- Miembros del Directorio, Gerente o equivalente, Administrador, Funcionario Responsable y demás funcionarios del Operador de Juego, ya sea personal nuevo, permanente o temporal.

11. ¿Qué es un formulario PCC-A01?

El PCC-A01 (Política Conozca a su Cliente) es un formulario que debe ser llenado por el Operador de Juego requerido en calidad de Declaración Jurada a sus clientes habituales que realicen operaciones mensuales iguales o mayores a USD. 3.000 (Tres Mil Dólares Americanos) o su equivalente. El formulario PCC-A01 deberá registrar todos los datos necesarios para realizar la debida diligencia al cliente habitual. El Operador de Juego debe remitir a la UIF hasta el quince (15) de cada mes, los formularios PCC-A01 que se hubieran generado el mes anterior, a través del sistema y/o formato definido por esta Unidad.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

PREGUNTAS FRECUENTES

INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES (LGI/FT Y/O DP) PARA LAS ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y CASINOS

12. ¿Qué es un Reporte de Operaciones Sospechosas?

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) es un formulario que debe ser llenado por el Operador de Juego resultante del análisis de una operación inusual no justificada, y remitido ante la Unidad de Investigaciones Financieras de manera exclusiva con el correspondiente sustento documentado, en un plazo no mayor a cinco (5) días de haberse detectado la operación sospechosa. Esta información será de conocimiento exclusivo del Funcionario Responsable.

13. ¿Por qué es importante la capacitación de Funcionarios Responsables en LGI/FT y/o DP?

Los Funcionarios Responsables, deberán participar obligatoriamente en los programas de capacitación realizados por la Unidad de Investigaciones Financieras al menos una vez al año para encontrarse entrenados y capaces de prevenir, detectar, controlar y reportar la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo. Por otro lado, el Funcionario Responsable deberá replicar los conocimientos en el personal del sitio de juego e inducir al personal nuevo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vinculación.

14. ¿Cuánto tiempo debe conservar la información el Operador de Juego?

El Operador de Juego debe conservar los Registros de Operaciones y los Formularios PCC y Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) con la documentación respaldatoria y toda información que se genere para remitir a la UIF, durante diez (10) años, computables a partir de la fecha en la que se realizó la operación, o de la fecha en que fue reportado el ROS respectivamente.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA